



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC

*Resolución Gerencial N° 115-2019-GRLL-GOB/PECH*

Trujillo, 26 AGO. 2019

**VISTO:** el Oficio N° 001-2019-GRLL-GOB/PECH-CS-LP-RG104-2019, de fecha 20.08.2019, del Presidente del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 104-2019-GRLL-GOB/PECH, relacionado con la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 0001-2019-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria para el "SUMINISTRO DE CLORO LIQUIDO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE";

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 104-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 18.07.2019, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación para el suministro de cloro líquido para la planta de tratamiento de agua potable bajo el procedimiento de Licitación Pública;

Que, en relación al monto de la contratación, el artículo 32º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ha establecido que en el caso de bienes y servicios distintos a la consultoría de obras se establecerá un valor estimado; el mismo que tiene la condición de reservado;

Que, mediante documento de VISTO, el Presidente del Comité de Selección remite las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 0001-2019-GRLL-GOB/PECH - I Convocatoria: "SUMINISTRO DE CLORO LIQUIDO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE", para la aprobación correspondiente;

Que, el artículo 47º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, establece en su numeral 47.3 que el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado; precisando en el numeral 47.4 que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna; precisando en el artículo 48º el contenido mínimo de los citados documentos del procedimiento de selección;

Que, mediante Informe Legal N° 101-2019-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 22.08.2019, la Oficina de Asesoría Jurídica ha efectuado la revisión de las bases cuya aprobación se solicita, concluyendo q resulta procedente la aprobación de las mismas, que se han elaborado de acuerdo a lo previsto en la bases estándar y la normatividad de contrataciones; precisando sin embargo que los factores de evaluación y el desarrollo del procedimiento son de competencia y responsabilidad exclusiva del Comité de Selección;

Que, estando a las consideraciones expuestas, corresponde aprobar las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 0001-2019-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: “Adquisición de cemento Portland Tipo I”, con un valor estimado con carácter reservado;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- Aprobar** las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 0001-2019-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: “**SUMINISTRO DE CLORO LÍQUIDO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE**”, cuyo valor estimado es reservado, las mismas que corren como Anexo de la presente Resolución Gerencial.

**SEGUNDO.-** El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se afectará en el presente año a la C.P. N° 608, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

**TERCERO.-** Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase

*Zoraida*  
ABG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO  
GERENTE

